

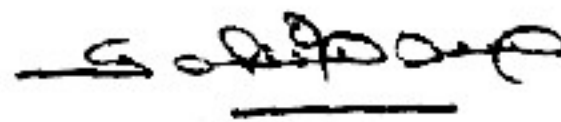
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-0322

Vista la actuación surtida, el Juzgado **resuelve:**

- 1.-Téngase en cuenta que el demandado, Carlos Andrés Pinzón Barajas, contestó la reforma de la demanda (folios 238 a 247).
- 2.-Obre en autos la contestación de la Oficina de Instrumentos Públicos (249 a 253), para lo pertinente.
- 3.-Respecto del traslado que obra a folio 248, se deja sin efecto, toda vez que, el curador ad-litem, de las personas indeterminadas no se ha notificado del auto admisorio.
- 4.-Por la parte actora, efectúese publicación ordenada en el auto admisorio y en la providencia vista a folio 227.
- 5.-Respecto de la notificación por aviso que obra a folio 228 a 237, téngase en cuenta a, **Carlos Andrés Pinzón Barajas , por conducta concluyente.**

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 26
hoy 12 de agosto de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

Gloria Maria G. de Riveros